



Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 43839

Armenia, Quindío, 07 de diciembre de 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A DIEGO FERNANDO ESCANDÓN MONTAÑO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Oficio SH-PGF-DF- 42372 de 01/12/2022 por medio de la cual se resuelve la petición con radicado 2022RE33033 de 28/11/2022. (*Solicitud avalúos catastrales*)

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 01/12/2022

Fecha del Aviso: 07 de diciembre de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: **DIEGO FERNANDO ESCANDÓN MONTAÑO**

Funcionaria Competente: Kelly Jhoana Muñoz González

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Recursos: No Proceden.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-42372 de 01/12/2022 , se dio respuesta al señor(a) **DIEGO FERNANDO ESCANDÓN MONTAÑO**, con respecto a la petición con radicado 2022RE33033 de 28/11/2022, la cual consiste en *Solicitud avalúos catastrales*. Ahora bien, ya que el oficio no fue posible notificarlo personalmente, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

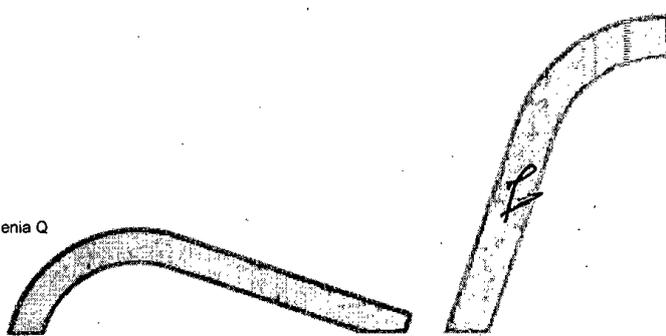
Se adjuntan Oficio SH-PGF-DF- 42372 de 01/12/2022 , en respuesta a la petición que consiste en *Solicitud avalúos catastrales*, por parte de **DIEGO FERNANDO ESCANDÓN MONTAÑO**, se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso**. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio



Carrera 15 # 13 – 11 Édif. Torre Bahía Plaza- Local 3 Armenia Q
Tel-(606) 741 7100 – 01 8000 189264.
Correo: catastro@armenia.gov.co





Nit: 890000464-3

Secretaria de Hacienda Municipal
Subsecretaria de Catastro

dé aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax ó al correo electrónico que figuren en el expediente ó puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

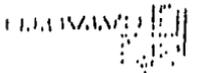
El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZALEZ
Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Mario Fernando Restrepo Patiño - Abogado catastro Armenia. 
Revisó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral



MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Subsecretaría de Control Armenia

Causales de devolución

Impuesto No recibo X

Labores pendientes No recibo

Pro contribuyente No recibo

Fuerza mayor No recibo

Pro contribuyente No recibo

Excedido No recibo X

Excedido No recibo

Diego Fernando Escandon Montano

02/12/2022

Ci. 22 # 11-90

* 3207069043

Identificación

Cédula o NIT

Fecha de entrega

Observaciones

Forma, nombre o sello

de quien recibe

Cédula de ciudadanía

Teléfono

Forma de entrega

Observaciones

Forma de notificación

Fernando Alvaréz Montano

David Alejandro Escandon HUO
Dependiente se le informo que se
judicial, acerca de la oficina.

SECRETARIA MUNICIPAL

Comandante de Revolucion

Revolucion

No usado

Identificacion oficial

No contestado

Fuerza mayor

No usado

Contestado

Contestado

Contestado

Apudado

Contestado

Prima del vendedor

MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
Subgerencia de Catastro Armenio

Identificacion
Documento Nombre
Cedula o NIT
Fecha de entrega
Identificacion
Ejemplar, nombre y rubro
de quien recibe
Cedula de identificación
Identificacion
Lugar de entrega

Chorvachinos
Lugar de entrega



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

SH-PGF-DF - 42372

Al contestar cite este número.

Armenia Quindío, 01 de diciembre de 2022.

Doctor

DIEGO FERNANDO ESCANDÓN MONTAÑO

Carrera 22 # 11 – 90 Barrio Grana

Cel. 320 796 9047

Ciudad

Asunto: SOLICITUD AVALÚOS CATASTRALES.

Referencia: Radicado 2022RE33033 del 28 de noviembre de 2022.

Cordial saludo,

En atención a la solicitud recibida en la Subsecretaría de Catastro de Armenia, radicada bajo el número de la referencia, donde requiere: "(...) solicitar avalúo catastral del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-170996 ubicado en la calle 11 norte No. 14-08 apartamento 402 bloque D conjunto residencial Rincón de la Samaria de Armenia, Quindío, también del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-170999 ubicado en la calle 11 norte No. 14-08 apartamento 101 bloque E conjunto residencial Rincón de la Samaria de Armenia, Quindío y del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 280-171016 ubicado en la calle 11 norte No. 14-08 parqueadero 12 cubierto conjunto residencial Rincón de la Samaria de Armenia, Quindío "

Al respecto nos permitimos manifestarle lo siguiente:

1. Que, en lo referente a su pretensión, alusiva a los predios identificados como antecede, una vez verificada la base gráfica y alfanumérica catastral y la base registral VUR de la superintendencia de Notariado y Registro, se encuentra que usted ni su poderdante ostentan la titularidad del derecho de dominio (propietario), ni aporta poder y/o autorización de los titulares para realizar la solicitud, requisitos establecidos en las distintas normas para la expedición de productos catastrales por parte del Gestor Catastral.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

2. Que, en lo relativo a la información contenida en las bases de datos catastrales, se debe dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales, en materia de protección de datos personales.

Si bien es cierto, dentro del marco constitucional el derecho a la divulgación de la información pública es procedente en algunos aspectos, también es cierto que este derecho constitucional no es absoluto y guarda protección a otros derechos constitucionales que se encuentran directamente relacionados, y que tienen el mismo rango de protección.

Pues bien, dado que el derecho a la información es también fundamental (Art. 20 C.P.) es necesario establecer un equilibrio entre éste y el derecho a la intimidad, de forma que sea garantizada la intimidad de una persona a través de una información veraz e imparcial, y siempre que no se divulguen datos que pertenezcan a su ámbito interno.

Sin embargo, ha dicho la corte que en caso de entrar en conflicto los dos derechos fundamentales en comento, prevalece sin duda, el derecho a la intimidad por estar estrechamente ligado al derecho a la dignidad humana.

Artículo 15 Constitución Política: Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetarán la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución.

3. Que el Decreto Municipal No. 254 de 2021, establece lo siguiente:

Artículo 3: *Todo propietario o poseedor u ocupante (persona natural o jurídica) de un inmueble o construcción en predio ajeno, inscrito en la base de datos del catastro multipropósito, según el trámite que corresponda, podrá acudir ante el Gestor Catastral del Municipio, por medio de los diferentes canales habilitados para radicar solicitudes, directamente o a través de apoderado, para solicitar los trámites contemplados en el presente decreto.*



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

Igualmente, están legitimados para adelantar los trámites y solicitudes aquí establecidos, el heredero o el cónyuge o compañero(a) permanente superviviente, la autoridad judicial o administrativa y los auxiliares de la justicia para el ejercicio de sus funciones.

Parágrafo 1: *Se entiende por propietario aquella persona con la potestad sobre un bien inmueble para gozar y disponer de él. (C.C., art. 669).*

Parágrafo 2: *Se entiende por poseedor aquella persona que tiene el ánimo de señor y dueño sobre un predio (C.C., art. 762).*

Parágrafo 3: *Se entiende por ocupantes, aquellas personas naturales o jurídicas asentadas dentro de un terreno baldío, el cual puede contar o no con construcciones y/o edificaciones (Resolución IGAC 388 de 2020).*

Artículo 4. MEDIOS DE PRUEBA DE LA CALIDAD DE LOS SUJETOS.

Conforme a la calidad del sujeto legitimado para solicitar un trámite y/o servicio ante el Gestor Catastral, se deberá acreditar lo siguiente:

(...) a. DEL DERECHO DE DOMINIO. *La propiedad se prueba con la inscripción del título en la respectiva oficina de Registro de Instrumentos Públicos (Art. 756 del Código Civil).*

El Gestor Catastral verificará la propiedad y la información jurídica del predio a través de la Ventanilla Única de Registro (VUR). En consecuencia, no se exigirá al interesado certificado de tradición y libertad para demostrar la calidad de propietario del predio (Parágrafo del artículo 9 del Decreto Ley No. 0019 de 2012) sin perjuicio que la persona lo pueda aportar.

(...) g. LOS APODERADOS. *El interesado podrá confiar la gestión de los trámites y solicitudes que requiera ante el Gestor Catastral a otra persona, a través de apoderado. Podrá otorgar poder general mediante escritura pública o poder especial mediante documento privado dirigido al Gestor Catastral, especificando claramente el objeto de la solicitud o trámite que requiere, sin tachones ni enmendaduras.*

En los poderes generales, se deberá presentar certificación original de la Notaría que contenga la vigencia del poder general, con fecha no superior a 30 días calendario.

En los poderes especiales, los asuntos e inmuebles deberán estar determinados y claramente identificados. En este caso quien lo otorga sea persona natural o jurídica



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

(propietario, poseedor u ocupante) deberá realizar presentación personal del poder ante Notario, Juez, oficina judicial o Cónsul.

PARÁGRAFO. En caso que la solicitud se realice por persona jurídica, el representante legal debe acreditar la calidad en la que actúa...

Artículo 8: OTRAS SOLICITUDES. Adicional a los anteriores trámites, el Gestor Catastral en el marco de su competencia, atiende las siguientes solicitudes, para lo cual, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 3 a 5 del presente decreto, se requiere lo siguiente:

Certificación Catastral: El certificado catastral es el documento que contiene la información del aspecto físico, jurídico y económico de los predios inscritos en la base de datos catastral. Comprende información referente a: propietario o poseedor, cédula catastral, avalúo(s), áreas de terreno y construcción, entre otros.

Este certificado solo se expedirá a quien esté legitimado para solicitar la información, conforme a lo establecido en los artículos 3 al 5 del presente decreto. (El resaltado es nuestro)

4. Que el Decreto Municipal 003 de enero 01 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS PARA LA VIGENCIA 2022 DEL GESTOR CATASTRAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" establece en su artículo 22 el tratamiento de datos personales en la actividad ejercida, dando cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales y los costos de los certificados catastrales.

De igual forma el decreto en mención estipula en su artículo 3º, párrafo 1º. Que, por contener datos personales, los productos de que trata este artículo, se podrán suministrar únicamente al propietario o apoderado debidamente autorizado, atendiendo las prescripciones contenidas en la ley 1581 de 2012.

5. La Resolución IGAC 1149 de 2021, art. 69, que contempla el derecho constitucional de habeas data o a la autodeterminación informática en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral en los que se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales en materia de protección de datos personales.



Nit: 890000464-3

Secretaría de Hacienda Municipal
Subsecretaría de Catastro

Para el caso de solicitudes y/o trámites catastrales donde quien los requiere es una autoridad judicial, debe allegarse copia del auto u oficio respectivo dirigido al Municipio como Gestor Catastral de Armenia y donde se informe con precisión el objeto de la petición y se identifique el predio objeto de la solicitud, involucrado en el respectivo proceso judicial.

Por lo anteriormente expuesto, a partir del momento de la notificación del presente acto, cuenta con un término máximo de un (1) mes para complementar la información, y así continuar con el trámite solicitado, conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015

Si cumplido este término, el peticionario no allega los documentos faltantes, se entenderá que ha desistido de la petición, por lo tanto, se decretará el desistimiento y el correspondiente archivo del expediente.

Por último, tenga en cuenta que la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

Si requiere información adicional, puede acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Cra. 15 # 13 - 11, comunicarse a los teléfonos 606-7417100, la Línea Gratuita: 01 8000 189 264 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Cordialmente,

KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Jefe de Conservación Catastral Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó y elaboró:

Mario Fernando Restrepo Patiño. Abogado Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.

Revisó y aprobó:

Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe de Conservación Catastral

